

RESOLUCIÓN No. DP-SDO-DAJ-2019-061

Ab. Carlos Gonzalo Albán Subía
SUBDIRECTOR DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *"Las compras cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y en las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*;

Que, la Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial, conforme lo establecen los artículos 191 de la Constitución de la República y 285 del Código Orgánico de la Función Judicial, cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos;

Que, el artículo 6, numeral 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define: *"Adjudicación: El acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley"*;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 40, numeral 1, determina: **"Montos y tipos de contratación.-** La celebración de contratos de consultoría se sujetará a las siguientes disposiciones: 1. Contratación directa.- Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. La selección, calificación, negociación y adjudicación la realizará la máxima autoridad de la Entidad Contratante de acuerdo al procedimiento previsto en el Reglamento a la Ley";

Que, en el inciso cuarto del artículo 36 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se señala: *"...El consultor invitado entregará su oferta técnico-económica en un término no mayor a 6 días contado a partir de la fecha en que recibió la invitación. La máxima autoridad, o su delegado, realizarán la evaluación, negociación y adjudicación, sobre la base de los pliegos en un término no mayor a 3 días..."*;

Que, el artículo 275 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-00072 de 31 de agosto y sus diferentes actualizaciones determina: *"Del procedimiento de evaluación, negociación y adjudicación.- El procedimiento de evaluación, negociación y adjudicación establecido para la Contratación Directa en el artículo 36 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se realizará observando los modelos que se integren en los pliegos respectivos."*;

Que, mediante Resolución No. DP-SDO-DAJ-2019-053 de 28 de mayo de 2019, la Ingeniera Mariana Morillo Morales, Subdirectora de Desarrollo Organizacional, de ese entonces aprobó los pliegos correspondientes al proceso de Contratación Directa de Consultoría No. CDC-DP-001-2019 para la contratación del *"Estudio del sistema de cableado estructurado y actualización de los precios unitarios del contrato No. DP-DAJ-2017-021 para la Rehabilitación del edificio de la Defensoría"*

Pública de la ciudad de Portoviejo", con un presupuesto referencial de USD 6.346,43 (seis mil trescientos cuarenta y seis dólares de los Estados Unidos de América, 43/100), el cual no incluye IVA, con sujeción al plan anual de contratación respectivo y el plazo estimado para la ejecución del contrato de 20 días contados desde la fecha de suscripción del mismo; seleccionando para que intervenga en dicho procedimiento, la compañía PLANPROCONS CÍA LTDA., y autorizó a la Jefatura de Compras Públicas y Contrataciones para que, a base de ellos, siga el respectivo proceso a través del portal de compras públicas;

Que, con fecha 30 de mayo de 2019 se publicó el respectivo proceso de Contratación Directa de Consultoría No. CDC-DP-001-2019 a través del portal www.compraspublicas.gob.ec;

Que, con fecha 10 de junio de 2019, los responsables de la etapa precontractual del proceso No. CDC-DP-001-2019, ingeniero Diego Mena y arquitecto Danilo Muñoz, elaboran el Acta de preguntas y aclaraciones constantes en el proceso antes mencionado determinando que no existen preguntas por parte de la consultora invitada, luego de lo cual con fecha 11 de junio de 2019 presentó su Oferta técnica económica. Conforme el Acta de apertura de oferta y convalidación de errores, de fecha de encabezado de 11 de junio de 2019 y cuyo texto incorporado al final de la misma consta: "... 13 de junio de 2019, a las 13h00 se da por terminada esta etapa...", los responsables del proceso verifican que se presentó una oferta con dos sobres debidamente cerrados, la misma que es sujeta de convalidación. Con fecha 17 de junio de 2019 la Consultora invitada presenta la convalidación de errores en un sobre sellado, ante lo cual los responsables de la etapa precontractual elaboran el Acta de apertura de convalidación de errores y calificación de oferta el 17 de junio de 2019, informando que una vez calificada la oferta, concluyen que cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en los pliegos de contratación, por lo que le habilitan para continuar con la etapa de negociación;

Que, conforme el Acta de negociación de 18 de junio de 2019, se establece: *"Analizada la oferta económica presentada por la empresa... por el valor de USD 6.346,43... sin incluir IVA, se acuerda mantener y ratificar la oferta que tiene un monto igual al presupuesto referencial propuesto por la Defensoría Pública ...dando cumplimiento al artículo 40 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por lo que se recomienda la adjudicación del contrato a la empresa PLANPROCONS CÍA. LTDA., por haber cumplido con los requerimientos establecidos en los pliegos de este proceso de contratación tanto en su oferta técnica como económica."*; 


Que, los responsables del proceso precontractual, con memorando No. CDC-DP-001-2019 de 19 de junio de 2019, ponen en conocimiento del Subdirector de Desarrollo Organizacional, los resultados de la negociación realizada, sugiriendo la adjudicación del contrato a favor de la empresa PLANPROCONS CÍA. LTDA., por un monto de USD 6.346,43 (seis mil trescientos cuarenta y seis dólares de los Estados Unidos de América, 43/100), sin incluir IVA, manteniendo el plazo y las condiciones técnicas establecidas en los términos de referencia y pliegos de dicho proceso;

Que, con memorando No. DP-SDO-2019-0871-M de 20 de junio de 2019, el Subdirector de Desarrollo Organizacional, pone en conocimiento de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el original del memorando No. CDC-DP-001-2019 de 19 de junio de 2019, mediante el cual los responsables de la etapa precontractual, sugirieron que se proceda con la realización de adjudicación a favor de PLANPROCONS CÍA. LTDA., y recomendaron realizar la resolución de adjudicación a favor de dicha empresa;

En ejercicio de la facultad consignada en los artículos 4 literal b) y 5 de la Resolución No. DP-DPG-DAJ-2017-001 de 11 de enero de 2017, y como delegado del Señor Defensor Público, encargado,

RESUELVE:

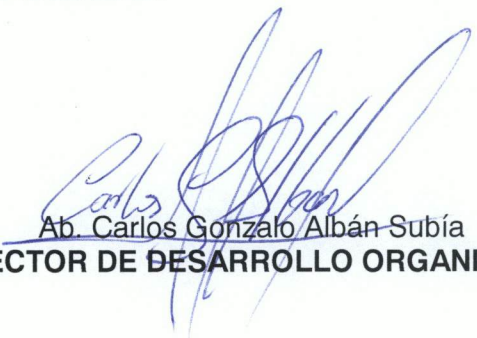
Artículo 1.- Adjudicar a la compañía PLANPROCONS CÍA. LTDA., la contratación del *"estudio del sistema de cableado estructurado y actualización de los precios unitarios del contrato No. DP-DAJ-2017-021 para la rehabilitación del edificio de la Defensoría Pública de la ciudad de Portoviejo"* que es materia del proceso de contratación directa de consultoría No. CDC-DP-001-2019 por un monto de USD 6.346,43 (seis mil trescientos cuarenta y seis dólares de los Estados Unidos de América con 43/100), valor que no incluye IVA, con sujeción al plan anual de contratación respectivo y el plazo para la ejecución del contrato de 20 días contados desde la fecha de suscripción del contrato.

Artículo 2.- Remitir la documentación pertinente a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica de la Defensoría Pública para la elaboración del contrato correspondiente.

Artículo 3.- Disponer que la Jefatura de Compras Públicas y Contrataciones publique la presente Resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec y que proceda a la respectiva notificación.

Cumplase.-

Emitida y firmada en la Defensoría Pública, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano el 26 de junio de 2019.



Ab. Carlos Gonzalo Albán Subía

SUBDIRECTOR DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL